



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN**

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN ISTICI**

**RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS DERECHOS Y ARANCELES QUE ESTARÁN VIGENTES PARA
LOS PAOS DEL AÑO 2024**

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 28 de la Constitución, manifiesta: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)"
- Que,** el artículo 352 de la Constitución, señala que las instituciones de educación superior "(...) sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "(...) El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "(...) El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";
- Que,** Que, el artículo 18 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley (...)"
- Que,** el artículo 73 de la precitada Ley, prescribe: "El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico. El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley";
- Que,** el Consejo Transitorio del ISTICI, como máximo organismo de gobierno, hasta que se constituya en Órgano Colegiado Superior, es la encargada en esta instancia de vida institucional del Instituto normar y



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN**

regulara los valores de aranceles, matrículas y derechos que se aplicarán a los estudiantes en los PAOS 2024.

En uso de sus facultades legales resuelve, la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE VALORES DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS, QUE SE FIJA PARA LOS PAOS
CORRESPONDIENTES A LOS PAOS DEL AÑO 2024.**

Artículo 1. Aprobación de Aranceles: El Consejo Transitorio Superior del ISTICI, tiene la capacidad legal para la fijación de aranceles, matrículas y derechos para las carreras que se imparte en el ISTICI y que corresponde a los PAOS del año 2024, las mismas que son:

1. ADMINISTRACIÓN
2. COMERCIO DIGITAL Y LOGÍSTICA
3. BIG DATA E INTELIGENCIA DE NEGOCIO
4. ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

Artículo 2. Fijación de aranceles período 2024: Los aranceles, matrículas y derechos para las carreras determinadas en el artículo 1 de este para el periodo académico determinado en los PAO-2024; quedan fijadas de la siguiente manera:

CARRERA	I	M	PAO I	M	PAO II	M	PAO III	M	PAO IV	TOTAL	PVP	DTO	PRECIO FINAL	
ADMINISTRACIÓN	-	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	4.400,00	4.400,00	0,20	880,00	3.520,00
COMERCIO DIGITAL Y LOGÍSTICA	-	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	4.400,00	4.400,00	0,20	880,00	3.520,00
BIG DATA E INTELIGENCIA DE NEGOCIO	-	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	4.400,00	4.400,00	0,20	880,00	3.520,00
ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PLATAFORMAS	-	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	4.400,00	4.400,00	0,20	880,00	3.520,00

Artículo 3. Publicación: se disponer a la señora Rectora Transitoria del ISTICI, y al señor director ejecutivo del ISTICI, de conformidad al Art. 12 del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior, la difusión y publicación de los aranceles, matrículas y derechos del para el periodo académico correspondientes a los PAO-2024, en la Página Web Institucional; así como también se incorpore los mismos en los sistemas contables de la Institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE: Expedida en el ISTICI el día martes 7 de mayo del 2024



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN**

**Mgirt. Tatiana Daniela Ríos López
RECTORA TRANSITORIA DEL ISTICI**

**Ing. Amparo Gallegos
SECRETARIA DEL CONSEJO TRANSITORIO**